

**MINISTERIO DE LA AGRICULTURA
OFICINA VICEMINISTRO FORESTAL, CAFE Y CACAO**

Ciudad de la Habana, 22 de Febrero de 1996.

"Año del Centenario de la Caída en Combate de Antonio Maceo"

**A: PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DEL PLAN TURQUINO -
MANATI, DELEGADOS TERRITORIALES DEL MINAG, SUBDELEGADOS FORESTALES
Y DIRECTORES DE EMPRESAS FORESTALES.**

**DE: FIDEL RAMOS PERERA.
SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL PLAN TURQUINO -MANATI.**

**ASUNTO: INFORMACION SOBRE LA RESOLUCION DEL MINAG 56/96 DE FECHA 6 DE
FEBRERO DE 1996.**

Estimados compañeros, para sus conocimientos y el apoyo correspondiente les acompaño: la resolución 56/96, que se explica por sí sola; copia de las funciones de la Dirección Forestal en Provincia y Municipios y las categorías de municipios; así como las plantillas de cargos provisionales.

En próximos días se les comunicará la fecha en que la Comisión de Implantación visitará cada provincia para analizar ésta y conocer la propuesta del personal que ejercerá estas funciones a cada nivel.

Ya está aprobado por el Ministerio de Finanzas y Precios el nuevo sistema de financiamiento de las actividades silvícolas, el cual sin dudas servirá de instrumento y estímulo para el desarrollo forestal de cada territorio.

Saludos,

Fidel Ramos Perera
Viceministro

MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

RESOLUCION 56/96

POR CUANTO: El Decreto Ley 67 "De la Administración Central del Estado" en su artículo 64 establece que el Ministerio de la Agricultura es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al fondo de tierra agropecuaria y forestal de propiedad estatal, colectiva e individual, así como las actividades agrícolas no cañeras, ganadera y forestales y de la fauna silvestre.

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 136 "Del Patrimonio Forestal y la Fauna Silvestre" del 3 de Marzo de 1993 en su Disposición Final Primera, faculta al que resuelve para dictar las disposiciones complementarias a esa norma.

POR CUANTO: El Decreto No. 197 "Sobre las Comisiones del Plan Turquino-Manatí" faculta al Ministro de la Agricultura en su condición del Presidente de la Comisión Nacional para emitir las disposiciones que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados en dicha norma.

POR CUANTO: La Resolución 15-95 del 1º de Abril de 1995 del Ministro de la Agricultura creó la Dirección Forestal en el Organismo Central, regulando sus facultades las que se refieren a las actividades de carácter estatal en la aplicación y control de la política del Estado y el Gobierno en cuanto al patrimonio forestal y la fauna cinegética, y el uso racional de sus producciones.

POR CUANTO: Se hace necesario estructurar en todo el país la actividad estatal en la actividad forestal y de la fauna cinegética, segregándola de las actividades de carácter empresarial.

PO: TANTO: En uso de las facultades, funciones y atribuciones que me están conferidas.

RESUELVO:

PRIMERO. - Facultar al Vice-Ministro que atiende la actividad forestal para estudiar y proponer la organización y estructura empresarial de las actividades de fomento, mantenimiento, protección, producción forestal y de la fauna cinegética que se ejecutan actualmente en las Empresas Forestales Integrales, Empresas Municipales Agropecuarias y otras Empresas Agropecuarias del país, segregando de éstas las actividades de carácter estatal, las que estarán a cargo de la Dirección Forestal y de los órganos que a tal efecto se constituyen en Provincias y Municipios.

SEGUNDO. - Facultar al Vice-Ministro que atiende la actividad forestal y al Director de la Dirección Forestal, para que simultáneamente con la propuesta de organización empresarial forestal, se ejecute la segregación de las actividades estatales, separándolas de las empresas y constituyendo con

carácter provisional los órganos del servicio estatal forestal en Municipios y Provincias.

TERCERO. - En cada municipio deberá efectuarse para su aprobación por el Delegado Territorial la propuesta del fondo de tierras necesario para el incremento del patrimonio forestal. El fondo deberá garantizar la necesidad de tierras para el desarrollo, fomento e incremento del patrimonio forestal y deberá ser propuesto y aprobado antes del 30 de Junio de 1996, el cual será administrado y utilizado por la organización empresarial forestal que se proyecta.

CUARTO. - El Director de la Dirección Forestal propondrá para su aprobación sobre la base de la racionalidad y optimización de recursos materiales y fuerza de trabajo, las funciones a ejecutar por el servicio forestal estatal en Provincias y Municipios y su plantilla de cargos provisional.

QUINTO. - Es responsabilidad de la Dirección Forestal, además de las funciones asignadas en la Resolución No.15-95 del 1º de Abril de 1995, la elaboración, puesta en ejecución y control de:

- El plan director de reforestación a nivel de municipio, provincia y nación, en el que se tendrá en cuenta las necesidades y potencialidades de cada territorio y del país, sustentándose en convenios pactados con cada tenedor de tierra de las distintas formas de producción existente.
- El programa para el desarrollo de los frutales en arboledas y en mezclas con plantaciones forestales en condiciones de suelo y clima que lo permitan, fundamentalmente con fines de autoabastecimiento, para el desarrollo de la fauna y de interés para la defensa.

SEXTO. - El incumplimiento del programa de reforestación que se conviene con cada tenedor de tierra, tendrá carácter obligatorio y de producirse incumplimientos se procederá a imponer la multa establecida en el inciso (i) del artículo 1 del Decreto 203 del 21 de Noviembre de 1995.

SEPTIMO. - Que se de cuenta con copia certificada de esta resolución a los Viceministros, Director Forestal, Delegados Territoriales, Consejos de Administración Provinciales y Municipales, Banco Nacional de Cuba y a cuantas otras personas naturales y jurídicas proceda.

Dada en la Ciudad de La Habana 6 de Febrero de 1996 "Año del Centenario de la Caída en Combate de Antonio Maceo"

Alfredo Jordán Morales
Ministro de la Agricultura

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION FORESTAL A NIVEL DE PROVINCIA Y MUNICIPIOS.

FUNCIONES DEL SERVICIO FORESTAL PROVINCIAL

El Servicio Forestal Provincial es el organo estatal de este sector que existe en todos las provincias del país.

El mismo estará constituido por un jefe y sus especialistas, los cuales en todos los casos estarán subordinados a la Delegación Provincial de la Agricultura.

- Orienta y controla el cumplimiento de la política del Estado para el fomento, manejo y utilización sostenible de los recursos del Patrimonio Forestal y la Fauna Cinegética, así como el uso racional de sus productos.
- Controla el cumplimiento de las instrucciones y regulaciones técnicas para la ejecución de los trabajos de Inventario y Ordenación de bosques, Reforestación, Reconstrucción de Bosques, Tratamientos Silviculturales y Aprovechamientos Forestales
- Controla los trabajos de Inventario y Ordenación de Bosques y de Ordenación de Cuencas Hidrográficas, que se ejecutan en su territorio. Controla el cumplimiento de la ejecución de los proyectos que se derivan de los mismos. Participa en la aprobación de los mismos.
- Ejerce el control de la dinámica forestal del Patrimonio Forestal de la provincia, así como de la actualización de los Proyectos de Ordenación de Bosques.
- Certifica las autorizaciones y permisos emitidos por las instancias municipales del Servicio Forestal, así como emite las Guías Generales, sobre la base de las autorizaciones municipales elaboradas y las evaluaciones correspondientes.
- Controla el cumplimiento de la política de Reforestación, exige por el cumplimiento del Proyecto de Reforestación, incluida la producción de semillas, especies y objetivos, de acuerdo a los intereses económicos y sociales del país; así como la política sobre los tratamientos silvícolas (reconstrucción y rehabilitación de bosques degradados, tratamientos silviculturales, podas, raleos, etc) de acuerdo a los propósitos de producción o protección que se fijan para las diferentes categorías de bosques.

- Supervisa y controla en coordinación con quien corresponda, el establecimiento de medidas para la protección de la vegetación costera y las cuencas hidrográficas, mediante la conservación, el mejoramiento o establecimiento de macizos forestales en la provincia.
- Controla el cumplimiento de las normas complementarias y su aplicación, teniendo en cuenta la protección del Patrimonio Forestal y la Fauna cinegética.
- Exige en coordinación con el Cuerpo de Guardabosques del MININT, el cumplimiento de los calendarios de caza y veda y demás regulaciones vigentes en materia cinegética.
- En coordinación con la Federación Cubana de Caza Deportiva Provincial y las instancias municipales, adoptar las medidas necesarias encaminadas al manejo y utilización sostenible de la fauna cinegética, así como regular y controlar su aprovechamiento con fines deportivos y comerciales.
- Supervisa y controla el cumplimiento de la aplicación en la provincia de los programas científico-técnicos para la actividad forestal.
- Participa en la decisión de los compañeros que ocuparán responsabilidades en las direcciones municipales del Servicio Forestal.
- Participa a nivel provincial en la elaboración de cualquier cambio de categoría en las áreas del Patrimonio Forestal de la Provincia y es el responsable de la emisión de dicha propuesta a la instancia nacional.
- Organiza y controla en conjunto con la Dirección de Finanzas y el B.N.C. a la instancia Provincial y exige a los municipios por las acciones del perfeccionamiento silvícola.
- Realiza los controles correspondientes al Servicio Forestal Municipal en las exigencias para el control y aplicación del Impuesto Forestal.
- Representa al Servicio Forestal en la provincia.

FUNCIONES DEL SERVICIO FORESTAL MUNICIPAL

El servicio forestal municipal es el organo estatal de base o primario de este sector que existe en todos los municipios del país excepto los municipios centros de Ciudad de la Habana.

El mismo estará constituido por un jefe y sus especialistas, los cuales en todos los casos estarán subordinados a la Delegación Municipal de la Agricultura.

- Dirigir, instrumentar, orientar y controlar la política del Estado para el fomento del patrimonio forestal y la fauna cinegética así como el uso racional de sus productos en su territorio.
- Controlar el cumplimiento de las instrucciones y regulaciones técnicas para la ejecución de los trabajos de ordenación de bosques, reforestación, reconstrucción de bosques, tratamientos silviculturales y aprovechamiento forestal en correspondencia con la política para la protección del medio ambiente.
- Certificar las evaluaciones técnicas para la ejecución de los manejos derivados de los proyectos de ordenación de bosques (cortas finales, de mejoras y sanitarias, tratamientos silvícolas y usos complementarios de las tierras forestales), así como el otorgamiento de las autorizaciones y permisos para la realización de los mismos, tanto en el sector estatal como en el no estatal. Estas certificaciones siempre tendrán el visto bueno del jefe del servicio de la provincia.
- Dirigir, instrumentar, orientar y controlar la política de reforestación, incluida la producción de semillas, especies y objetivos de acuerdo a los intereses económicos, ambientales y sociales del municipio.
- Aprobar, supervisar y controlar los proyectos de reforestación, tratamientos silvícolas y medidas de protección que se elaboren en su territorio, así como derogarlos cuando no se correspondan con los fines y políticas establecidos por el estado.
- Certificar el cumplimiento y calidad de los proyectos de reforestación aprobados en su territorio, teniendo en cuenta las regulaciones técnicas existentes para estos propósitos. Esta certificación siempre tendrá el visto bueno del jefe del servicio de la provincia.
- En coordinación con la Federación Cubana de Caza Deportiva Municipal adoptar las medidas necesarias encaminadas al manejo y utilización sostenible de la fauna cinegética, así como regular y controlar su aprovechamiento con fines deportivos y comerciales.
- Supervisar y controlar la aplicación de las medidas biotécnicas encaminadas al fomento de la fauna silvestre.
- Supervisar y coordinar los programas científico-técnicos en su territorio para la actividad forestal.
- Controlar y supervisar la ejecución de la rehabilitación de las áreas forestales afectadas por otros usos en su territorio.
- Representa al Servicio Forestal en el Municipio.

ESTRUCTURA DE LA DIRECCION FORESTAL EN PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.

Entre las funciones estatales que ejecutará la Dirección Forestal, a nivel Provincial y Municipal, incluye todas las actividades estatales de un territorio que compete a la legislación existente para la Actividad Forestal, la Fauna y Flora, el ejercicio de la caza cinegética, cuidado, conservación, manejo del recurso forestal existente y su adecuado uso; así como las verificaciones de cualquier forma y método de aprovechamiento forestal y los permisos correspondientes.

A lo anterior se adicionan las acciones que ejecutaba el Cuerpo de Guardabosques sobre permisos y autorizaciones de tala al Sector Privado, inventario patológico, que unido a las autorizaciones de corta al sector estatal, así como los conteos y verificaciones de la fauna silvestre tiene que ejecutar la Dirección Forestal.

Ejercerá el control del Patrimonio Forestal, cualquiera que sea el tenente o usufructuario de la tierra, así como la definición y verificación del uso de los suelos forestales que admitan mezclas con árboles frutales fundamentalmente en la montaña.

Controlará la aplicación de la política para la elaboración de los proyectos de inventario y ordenación de bosques y su dinámica.

Se suma en cada territorio además las funciones de control, verificación del Plan Manatí a todas las entidades que operan en el territorio y prestan el asesoramiento técnico a los organismos y organizaciones que lo solicitan para la reforestación, que no poseen plan técnico económico; así como la exigencia por el trabajo y verificaciones en la ejecución de los conteos de logros y supervivencia de todas las entidades.

Exigir por la reforestación obligatoria de todo lo que se tale y exigiendo la reproducción ampliada.

En coordinación con el Banco Nacional de Cuba y la Dirección de Finanzas y Precios en cada territorio ejercerá las verificaciones técnicas del presupuesto utilizado en los fomentos de plantaciones e inversiones forestales y cualquier forma aplicada en las inversiones silvícolas en el territorio.

Debido a lo anterior y el cúmulo de tareas a desarrollar, teniendo en cuenta el uso racional de la fuerza de trabajo y el personal técnico necesario para realizarlo se ha decidido:

- Dejar establecido las direcciones forestales a nivel de provincia y municipios.
- Los integrantes de la Dirección Forestal a nivel de Provincia y Municipios tienen la responsabilidad de cumplimentar las funciones que se adjuntan con el objetivo de establecer el control, conservación, y

desarrollo de lo establecido en la legislación forestal vigente y funcionarán integralmente como un grupo de trabajo que abarque todas las funciones y potestad correspondiente de acuerdo a lo que establece la ley.

- El personal que lo integrará deberá ser experimentado, con dominio y conocimiento de la actividad forestal, preferiblemente Ingeniero o Técnico Medio Forestal.
- Transitoriamente el personal que integrará la dirección forestal municipal seguirá recibiendo su salario a través de la Empresa Forestal, EMA o la Empresa Agrícola en que actualmente trabaja. El personal estará subordinado a la Dirección Forestal Provincial.

Los Municipios se clasifican en Complejos, Medianamente Complejos y Poco Complejos.

- . Complejos hasta 4 funcionarios.
- . Medianamente complejos hasta 3.
- . Poco complejos hasta 2.

La Dirección Forestal del MINAG conjuntamente con las Delegaciones Provinciales realizarán el análisis y evaluación para establecer el trabajo del Servicio Forestal en cada Provincia; el cual será revisado al término del 1er año de aplicación.

La Dirección Forestal Provincial con las funciones y responsabilidades que se acompañan tendrá hasta 4 compañeros. Estos funcionarios serán subordinados al Delegado de la Agricultura y uno de ellos será el jefe a esa instancia, elegido de acuerdo a los requisitos correspondientes.

CLASIFICACION DE LOS MUNICIPIOS:

COMPLEJOS

Ninas-Sta. Lucia
 Mantua
 Sandino
 Guane
 La Palma
 Pinar del Río
 Ciénaga de Zapata
 Matanzas
 Santa Clara
 Cienfuegos
 Cumanayagua

MEDIANAMENTE COMPLEJOS

S. Juan y Martínez
 Bahía Honda
 Los Palacios
 San Cristobal
 Viñales
 Consolación del S.
 Güines
 Unión de Reyes
 Martí
 Los Arabos
 Corralillo

POCO COMPLEJOS

San Luís
 Artemisa
 Batabanó
 Mariel
 Madruga
 Guanajay
 Bauta
 Bejucaí
 San José de las Lajas
 Jaruco
 Boyeros
 Candelaria
 Güira de Melena
 Caimito
 Sta. Cruz del N.
 Nueva Paz
 Alquizar
 San A. de los Baños
 Quivicán
 Melena del Sur
 San Nicolás de B.
 Playa

COMPLEJOS

Sacati Spíritus
Ciego de Avila
Canagüey
Las Tunas
Holguín
Mayarí
Bayamo
Bartolomé Masó
El Frente
Stgo. de Cuba
Guamá
Baracoa
Guantánamo
I. de la Juv.

MODERADAMENTE COMPLEJOS

Caibarién
Manicaragua
Aguada de Pasajeros
Placetas
Yaguajay
Trinidad
Fomento
Bolivia
Baraguá
Morón
Sierra de Cubitas
Florida
Güánaro
Puerto Padre
Manatí
Gibara
Báguano
Frank País
Sagua de Tánamo
Moa
Banes
Niquero
Guisa
Pilón
Buey Arriba
Río Cauto
Manzanillo
El Frente
Maisí
Inías
Yateras
El Salvador
San A. del Sur
Manuel Tames

POCO COMPLEJOS

Marianao
La Lisa
Guanabacoa
San Miguel del Padrón
Cárdenas
Jagüey
Jovellanos
Pedro Betancourt
Colón
Cifuentes
Encrucijada
Remedios
Sto. Domingo
Palmira
Abreus
La Sierpe
Taguasco
1º de Enero
Venezuela
Esmeralda
Ciro Redondo
Sibanicú
Nuevitas
Sta. Cruz del Sur
Vertientes
Majibacoa
Jesús Menéndez
Antilla
Urbano Noris
Rafael Freyre
Cauto Cristo
Yara
Songo- La Maya
Palma Soriano
J. A. Nolla
Nico Pérez
10 de Octubre
Arroyo Naranjo
Cotorro
Habana del Este
Linonar
Calimete
Varadero
Perico
Quenado de Güines
Ranchuelo
Canajuaní
Sagua la Grande
Lajas
Cruces
Rodas
Cabaiguán
Jatibonico
Chambas
Florencia
Majagua
Carlos M. de Céspedes
Minas
Majusa
Jinaguayú
Anancio Rodríguez
Jobabo
Colombia
Calixto García
Cueto
Cacocón
Campechuela
Jiguani
Media Luna
Contraeastro
San Luis
Caimanera